



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° **04303** DE 1992

19 OCT. 1992

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", contra la Resolución N° 00741 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

ES POR ESTO QUE
Tomada del expediente N° 04303 de 1992
reposita por el representante legal de la
Secretaría de Transportación y Tránsito
de Bogotá D.C.



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

19 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04303 de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", contra la Resolución N° 00741 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Que mediante Acto Administrativo N° 00741 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 1 a 4)

Que el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", mediante escrito radicado con el N° 3962 el día 26 de mayo de 1992, dentro del término legal establecido en el Decreto 01 de 1984, presentó ante este Despacho recurso de reposición contra la Resolución N° 00741 de febrero 7 de 1992. (folio 8)

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE :

En el artículo segundo de la Resolución N° 00741 del 7 de febrero de 1992, omitió el Instituto la capacidad fijada en la clase de vehículos automóvil, la cual según Resolución N° 005563 de junio de 1987, es la siguiente :

Capacidad Máxima	21
Capacidad Mínima	18

Para el efecto anexo la precitada Resolución que a la fecha está vigente. (folio 8)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

En atención a que los argumentos expuestos por el recurrente son de carácter técnico, se enviaron a la División de Empresas y Rutas del Instituto, con el fin de que se emitiera el concepto correspondiente.

La mencionada División a través del Memorando DER-M-422, conceptuó que el recurrente tiene la razón, pues a su representada le fue autorizada capacidad transportadora mediante la Resolución N° 5563 de 1987, de la siguiente manera :

ES UNA FOTOCOPIA
Trámite del Documento
En el Archivo
Secretaría del Instituto
de Transportes y Tr



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

19 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04303 de 1992, "por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", contra la Resolución N° 00741 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Automóvil	Mínima	18	Máxima	21
-----------	--------	----	--------	----

Efectivamente, al analizar el contenido de la Resolución N° 005563 del 8 de junio de 1987, emanada de la Regional Antioquia y Chocó, por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora a la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR" vigente, se observa cierta diferencia respecto a la capacidad transportadora en automóviles, fijada en la Resolución 00741 de febrero de 1992, así :

Resolución N° 741 de 1991

Resolución N° 005563 de 1998

Automóvil - -

21 18

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", contra la Resolución N° 00741 de febrero 7 de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación :

ESTE DOCUMENTO
Forma parte del archivo de la
Dirección General del Instituto Nacional
de Obras Públicas y Transporte



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 4 - 19 OCT. 1992

Continuación Resolución N° **04303** de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", contra la Resolución N° 00741 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No :	1	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	2	Destino :	5679000 SANTA BARBARA (SANTA BARBARA-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:40 18:20 19:00 20:00			
Saliendo de 5679000 SANTA BARBARA (SANTA BARBARA-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, 05:30 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00			
Ruta No :	3	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	4	Destino :	5679000 SANTA BARBARA (SANTA BARBARA-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Sábado, 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:15 15:45 16:00 16:30 17:00 17:40 18:20 19:00 20:00			
Saliendo de 5679000 SANTA BARBARA (SANTA BARBARA-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Sábado, 05:30 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 15:00 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00			
Ruta No :	5	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	6	Destino :	5679000 SANTA BARBARA (SANTA BARBARA-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Festivo, 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00 20:00			
Saliendo de 5679000 SANTA BARBARA (SANTA BARBARA-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Festivo, 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00			

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR" para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	17	21.
Campero	50	60
Bus Abierto	16	21
Automóvil	18	21



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 5 -

Continuación Resolución N° **04303** de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR", contra la Resolución N° 00741 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SANTA BARBARA S.A. "SOTRASABAR".

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **19 OCT. 1992**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General

Gina Magnolia Riano Baron

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

DHH./cder.

EN EL FOTOCOPIA
Teniente de
de la
Nacional
Tránsito

[Signature]
General

